

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MASCARAQUE

No habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos y precios públicos para el año 2013, adoptado por acuerdo de pleno de fecha 19 de noviembre de 2012 (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, número 268 de fecha 21 de noviembre), quedan automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional, por ello y de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto integro de las modificaciones de las ordenanzas y de la ordenanza aprobada íntegramente. Dicha redacción es la siguiente:

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el artículo 3 de la Ordenanza fiscal, incrementándose el tipo de gravamen estableciéndose en un 0,70 para bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica:

Artículo 30.

El tipo de gravamen es de 0,70 para bienes inmuebles de naturaleza urbana. El tipo de gravamen es de 0,70 para bienes inmuebles de naturaleza rústica.

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se incrementa el tipo impositivo en un 10 por 100, quedando el artículo 3 en la forma siguiente:

Artículo 3.

La cuota del impuesto será la que resulte de aplicar el cuadro de tarifas del artículo 95.1 del TRLRHL, el coeficiente de 1,32.

3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se suprime el artículo 8 de la Ordenanza fiscal.

4.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO

La tarifa, de la tasa reguladora de la prestación del servicio de alcantarillado se incrementa en un 5 por 100, quedando fijado en los siguientes importes:

1.-Alcantarillado doméstico	3,36.
2.-Alcantarillado industrial	7,14.
3.-Alcantarillado complementario	0,63
4.-Alcantarillado doméstico dos unidades	7,14
5.-Alcantarillado doméstico tres unidades	9,576

5.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

La tarifa de la tasa reguladora de la prestación del servicio de depuración de aguas residuales se incrementa en un 5 por 100, quedando redactado el artículo 6 en los siguientes términos:

Depuración de aguas residuales:

Viviendas particulares: 42,50 euros.

Industrial:

Tipo 1, 85,00 euros.

Tipo 2, 168,00 euros.

Tipo 3, 336,00 euros.

El pago de la tasa se pagará trimestralmente.

**6.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y
TRATAMIENTO DE BASURAS**

Se modifica la tarifa por la prestación del servicio de recogida de basuras (residuos sólidos urbanos, estableciéndose las siguientes cifras:

Basura viviendas particulares: 46,25 euros.

Basura tipo I (pequeñas superficies): 62,50 euros.

Basura tipo II (bares y restaurantes): 75,00 euros.

Basura tipo III (grandes superficies): 100,00 euros.

7.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Se modifica el contenido del artículo 5, incrementado la tasa por la prestación del suministro de agua potable en un 2 por 100, quedando redactado el artículo en los siguientes términos:

5.1 La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio del suministro de agua potable se determina en función de las siguientes tarifas:

La cuantía del importe fijo se establece en 7,65 euros/ trimestre.

Cuota variable:

Bloque 1: de 0 a 10: 0,612 euro/metro cúbico facturado.

Bloque 2: de 11 en adelante: 0,969 euro/metro cúbico facturado.

5.2. Los enganches se cobrarán a 61,20 euros.

5.3. El precio de contadores municipales se fija en 37,50 euros.

Mascaraque 31 de diciembre de 2012.- La Alcaldesa, Vicenta Agustín Sánchez.

N. °I.-251